

**LISTA DE ACUERDOS**

**ACTUARIO JOSÉ RAMÓN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103, fracción XVI, 245 y 246 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 391 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; siendo las **diecisiete horas con treinta minutos** del día **once de diciembre de dos mil diecisiete** se **notifica a las partes** lo siguiente:

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ACUERDO/RESOLUCIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN (Extracto)
1	EXPEDIENTE PARA LA IMPOSICIÓN DE MEDIDAS DE APREMIO IVAI-REV/887/2015/II	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	08 DE DICIEMBRE DE 2017	<p><b>RESUELVE</b></p> <p>PRIMERO. Se declara incumplida la resolución de fecha dos de septiembre de dos mil quince.</p> <p>SEGUNDO. El C. Edgar Castillo Águila, en su calidad de Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Partido Acción Nacional en el Estado de Veracruz, incurrió en desacato al desatender lo ordenado por la ley de transparencia y por el Pleno de este Instituto en el fallo dictado dentro del expediente al rubro citado.</p> <p>TERCERO. Se APERCIBE al Titular de la Unidad de Acceso a la Información del sujeto obligado, que si en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, no da cumplimiento a lo ordenado, se hará acreedor a una multa, que podrá establecerse en un monto de cincuenta a quinientos días de salario mínimo general diario vigente en el Estado.</p> <p>CUARTO. Vencido el plazo otorgado o si compareciera el Responsable de la Unidad antes citado debe darse vista de nueva cuenta al Pleno para que determine lo que en derecho proceda.</p> <p>Notifíquese en términos de ley al Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública, así como al Titular del citado sujeto obligado, para que coadyuve en el cumplimiento de esta resolución.</p>
2	EXPEDIENTE PARA LA IMPOSICIÓN DE MEDIDAS DE APREMIO IVAI-REV/797/2015/II	PARTIDO DEL TRABAJO	08 DE DICIEMBRE DE 2017	<p><b>RESUELVE</b></p> <p>PRIMERO. Se declara incumplida la resolución de fecha veinte de agosto de dos mil quince.</p> <p>SEGUNDO. Los ciudadanos Indalecio Fausto Sánchez Castellanos y Xosilis Jazmín Duran Muñoz, el primero en su calidad de ex Titular y la última en su calidad de Titular de la Unidad de Transparencia del Partido del Trabajo, incurrieron en desacato al desatender lo ordenado por la ley de transparencia y por el Pleno de este Instituto en el fallo dictado dentro del expediente al rubro citado.</p> <p>TERCERO. Se APERCIBE al ciudadano Indalecio Fausto Sánchez Castellanos, como ex Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Sujeto Obligado, ante el incumplimiento de la resolución de veinte de agosto de dos mil quince.</p> <p>CUARTO. Dese vista al Titular del Órgano de Control Interno del PARTIDO DEL TRABAJO, para que inicie los procedimientos respectivos y en su caso, aplique las sanciones correspondientes en el marco estricto de su responsabilidad, a los servidores públicos o ex servidores públicos que resulten responsables.</p> <p>QUINTO. Se requiere a Xosilis Jazmín Duran Muñoz Titular de la Unidad de Transparencia del ente obligado, que si en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, no da cumplimiento a lo ordenado, se aplicara una medida de apremio.</p> <p>SEXTO. Vencido el plazo otorgado o si compareciera la Titular de la Unidad antes citada debe darse vista de nueva cuenta al Pleno para que determine lo que en derecho proceda.</p> <p>Notifíquese personalmente a la Titular de la Unidad de Transparencia, así como al Titular del citado sujeto obligado, para que coadyuve en el cumplimiento de esta resolución, al Titular del Órgano de Control Interno del ente obligado y también para que en auxilio de las labores de este Instituto notifique personalmente al ciudadano Indalecio Fausto Sánchez Castellanos en términos de ley.</p>

3	EXPEDIENTE PARA LA IMPOSICIÓN DE MEDIDAS DE APREMIO IVAI-REV/833/2015/II	PARTIDO DEL TRABAJO	08 DE DICIEMBRE DE 2017	<p><b>RESUELVE</b>  <b>PRIMERO.</b> Se declara incumplida la resolución de fecha veinte de agosto de dos mil quince.  <b>SEGUNDO.</b> Los ciudadanos Indalecio Fausto Sánchez Castellanos y Xosilis Jazmín Duran Muñoz, el primero en su calidad de ex Titular y la última en su calidad de Titular de la Unidad de Transparencia del Partido del Trabajo, incurrieron en desacato al desatender lo ordenado por la ley de transparencia y por el Pleno de este Instituto en el fallo dictado dentro del expediente al rubro citado.  <b>TERCERO.</b> Se APERCIBE al ciudadano Indalecio Fausto Sánchez Castellanos, como ex Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Sujeto Obligado, ante el incumplimiento de la resolución de veinte de agosto de dos mil quince.  <b>CUARTO.</b> Dese vista al Titular del Órgano de Control Interno del PARTIDO DEL TRABAJO, para que inicie los procedimientos respectivos y en su caso, aplique las sanciones correspondientes en el marco estricto de su responsabilidad, a los servidores públicos o ex servidores públicos que resulten responsables.  <b>QUINTO.</b> Se requiere a Xosilis Jazmín Duran Muñoz Titular de la Unidad de Transparencia del ente obligado, que si en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, no da cumplimiento a lo ordenado, se aplicara una medida de apremio.  <b>SEXTO.</b> Vencido el plazo otorgado o si compareciera la Titular de la Unidad antes citada debe darse vista de nueva cuenta al Pleno para que determine lo que en derecho proceda.                      Notifíquese personalmente a la Titular de la Unidad de Transparencia, así como al Titular del citado sujeto obligado, para que coadyuve en el cumplimiento de esta resolución, al Titular del Órgano de Control Interno del ente obligado y también para que en auxilio de las labores de este Instituto notifique personalmente al ciudadano Indalecio Fausto Sánchez Castellanos en términos de ley.</p>
4	EXPEDIENTE PARA LA IMPOSICIÓN DE MEDIDAS DE APREMIO IVAI-REV/883/2015/I	UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DE VERACRUZ	08 DE DICIEMBRE DE 2017	<p><b>RESUELVE</b>  <b>PRIMERO.</b> Se declara incumplida la resolución de fecha dos de septiembre de dos mil quince.  <b>SEGUNDO.</b> Los ciudadanos Saúl Villa Guerrero y Ali Antonio Alexandro Espino D'Hombre, el primero en su calidad de ex Titular y el último en su calidad de Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz, incurrieron en desacato al desatender lo ordenado por la ley de transparencia y por el Pleno de este Instituto en el fallo dictado dentro del expediente al rubro citado.  <b>TERCERO.</b> Se APERCIBE a Saúl Villa Guerrero, como ex Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Sujeto Obligado, ante el incumplimiento de la resolución de dos de septiembre de dos mil quince.  <b>CUARTO.</b> Dese vista al Subdirector Administrativo de la UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DE VERACRUZ, para que inicie los procedimientos respectivos y en su caso, aplique las sanciones correspondientes en el marco estricto de su responsabilidad, a los servidores públicos o ex servidores públicos que resulten responsables.  <b>QUINTO.</b> Se requiere a Ali Antonio Alexandro Espino D'Hombre Titular de la Unidad de Transparencia del ente obligado, que si en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, no da cumplimiento a lo ordenado, se aplicara una medida de apremio.  <b>SEXTO.</b> Vencido el plazo otorgado o si compareciera el Titular de la Unidad antes citado debe darse vista de nueva cuenta al Pleno para que determine lo que en derecho proceda.                      Notifíquese personalmente al Titular de la Unidad de Transparencia, así como al Titular del citado sujeto obligado, para que coadyuve en el cumplimiento de esta resolución, al subdirector administrativo del ente obligado y también para que en auxilio de las labores de este Instituto notifique personalmente a Saúl Villa Guerrero en términos de ley.</p>
5	EXPEDIENTE PARA LA IMPOSICIÓN DE MEDIDAS DE APREMIO IVAI-REV/903/2015/III Y SU ACUMULADO	UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DE VERACRUZ	08 DE DICIEMBRE DE 2017	<p><b>RESUELVE</b>  <b>PRIMERO.</b> Se declara incumplida la resolución de fecha nueve de septiembre de dos mil quince.  <b>SEGUNDO.</b> Los ciudadanos, Saúl Villa Guerrero y Ali Antonio Alexandro Espino D'Hombre, los primeros dos en su calidad de ex Titulares y el último en su calidad de Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz, incurrieron en desacato al desatender lo ordenado por la ley de transparencia y por el Pleno de este Instituto en el fallo dictado dentro del expediente al rubro citado.  <b>TERCERO.</b> Se APERCIBE a Saúl Villa Guerrero, como ex Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Sujeto Obligado, ante el incumplimiento de la resolución de nueve de septiembre de dos mil quince.  <b>CUARTO.</b> Dese vista al Subdirector Administrativo de la UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DE VERACRUZ,</p>

				<p>para que inicie los procedimientos respectivos y en su caso, aplique las sanciones correspondientes en el marco estricto de su responsabilidad, a los servidores públicos o ex servidores públicos que resulten responsables.</p> <p>QUINTO. Se requiere a Ali Antonio Alejandro Espino D'Hombre Titular de la Unidad de Transparencia del ente obligado, que si en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, no da cumplimiento a lo ordenado, se aplicara una medida de apremio.</p> <p>SEXTO. Vencido el plazo otorgado o si compareciera el Titular de la Unidad antes citado debe darse vista de nueva cuenta al Pleno para que determine lo que en derecho proceda.</p> <p>Notifíquese personalmente al Titular de la Unidad de Transparencia, así como al Titular del citado sujeto obligado, para que coadyuve en el cumplimiento de esta resolución, al Subdirector Administrativo del ente obligado y también para que en auxilio de las labores de este Instituto notifique personalmente a Saúl Villa Guerrero en términos de ley.</p>
--	--	--	--	---

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**

**LICENCIADO JOSÉ RAMÓN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**  
ACTUARIO DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES